



MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

CÓRDOBA, 29 ABR 2020

VISTO: -----

La Resolución Serie B N° 018/2020 emitida en fecha 17 de marzo de 2020 por la Secretaria de Gobierno en ejercicio de sus funciones delegadas conforme Decreto 070 de fecha 12 de marzo de 2020. -----

Y CONSIDERANDO: -----

QUE mediante Resolución Serie B N° 18/2020 la Secretaria de Gobierno dispuso la suspensión hasta el 30 de marzo del 2020 de la actividad comercial que se desarrolle en establecimientos habilitados conforme Ordenanza 11684, Ordenanza 12052, Ordenanza 12768 y Ordenanza 11683. -----

QUE atento a lo dispuesto por DNU N°297/2020 se dispuso para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, habiendo sido prorrogada dicha medida por DNU. 325/20, 355/20 y 408/20, en consecuencia, corresponde prorrogar la Resolución Serie B 018/2020. -----

QUE habiendo transcurrido 5 semanas desde que se dictó la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" la Secretaría de Gobierno considera la posibilidad de que los establecimientos gastronómicos contemplados en la Ordenanza 11683 (bar, bar quiosco, bar resto, restaurante, casa de comida, cantina) habilitados a tal fin mediante la Ordenanza 12052, puedan comercializar sus productos a través de servicios de reparto domiciliario y/o para llevar (take away) respetando y cumpliendo los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria.-----

QUE el Artículo 9° del DNU 408/20 dispone que "Las autoridades de las jurisdicciones y organismos del sector público nacional, en coordinación con sus pares de las jurisdicciones provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y las autoridades municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias"

021



MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Atento a ello, el Decreto 070/2020 y el Decreto 072/2020 y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-PRORROGAR desde el 01 de abril y hasta nueva disposición las suspensiones de las actividades comerciales dispuestas en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Resolución serie B N° 018 emitida por la Secretaría de Gobierno en fecha 17 de marzo de 2020.-----

ARTICULO 2º.- DISPONER que los establecimientos gastronómicos contemplados en la Ordenanza 11683 (bar, bar quiosco, bar resto, restaurante, casa de comida, cantina) habilitados a tal fin mediante la Ordenanza 12052, podrán comercializar sus productos a través de servicios de reparto domiciliario y/o para llevar (take away) respetando y cumpliendo los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria respecto de lavado frecuente de manos, uso de alcohol en gel, distanciamiento social y/o demás medidas de prevención.-----

ARTICULO 3º.-INFORMAR a los administrados que el incumplimiento de lo dispuesto será sancionado con la máxima rigurosidad según lo disponga la Ordenanza 12468 "Código de Convivencia Ciudadana de la Ciudad" y Artículos 202º, 205º y 239º del Código Penal.-----

ARTICULO 4º.-ESTABLECER que las presentes medidas son preventivas, temporales y excepcionales que podrán ser flexibilizadas, prorrogadas y condicionadas a la evolución de la situación sanitaria local.-----

ARTICULO 5º.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese conocimiento a todas las Secretarías y organismos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo deliberante y Tribunal de Cuentas, dese copia a Asejería Letrada y por Oficia Mayor, publíquese, cumplido, **ARCHIVASE**.-----

RESOLUCIÓN

SERIE B – Secretaría de Gobierno

N° 021

Dr. MIGUEL A. SICILIANO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

021